ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

DECRETO ALCALDICIO Nº 354 **/**
LA LIGUA, 11 FEB 2026

MAT. : ADJUDICACION SERVICIO MENSUAL MANTENCION DE BOMBAS DE AGUA CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS.

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N°36 del 2024 y N° 08, de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 noviembre 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4.- Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre del 2025, que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
5.- Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero del 2024, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
5.- Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
6.- Decreto de Alcaldía N° 9.741 del 17/12/2025, que aprueba Presupuesto del área de Salud Municipal año 2026.
7._ Decreto de Alcaldía N° 55 del 13/01/2026, que Aprueba Bases Licitación **Servicio mensual mantención bombas de agua Cesfam Raúl Sánchez Bañados.**

DECRETO:

1º Adjudíquese la Licitación 2780-4-L126, para **"SERVICIO MENSUAL MANTENCION DE BOMBAS DE AGUA CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS. "al** Proveedor que se indica.

- **MB INGENIERIA SPA RUT. 78.154.385-3, MONTO NETO TOTAL $ 1.800.000.**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DEPARTAMENTO ADM. DE SALUD
ADQUISICIONES

2° El Proveedor deberá cumplir cabalmente con la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, indicado en la Licitación respectiva.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
-CORRELATIVO
-CONTRALORIA MUNICIPAL
-ARCHIVO DESAM
-A R C H I V O
-VAC/rlb(s)

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
332342189
www.laligua.cl

RECIBIDO
04 FEB 2026
10:39
CONTROL
A.M. P.M.
Reingreso

RECIBIDO
16:18hrs
09 FEB 2026
ALCALDIA
A.M. X PM

RECIBIDO
13:19
10 FEB 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

EXAMINADO
09 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Unidad de Adquisiciones Farmacia Popular
Mantenimiento y Guardias
Departamento de Salud Municipal

MEMORANDUM N° 13/2026

La Ligua, 30 enero de 2026.-

MAT : Adjudicación Licitación Pública ID: 2780-4-L126.

DE : Marcela Vergara Delgado
Encargada Mantenimiento y Seguridad DESAM

A : Yanina Serey Salinas
Encargada de Adquisiciones DESAM

Junto con saludar, por medio del presente es para solicita adjudicar Licitación Pública ID: 2780-4-L126, a proveedor **MB INGENIERIA SPA, RUT: 78.154.385-3**, por un monto neto total de **$ 1.800.000**

Es por ello que adjunto a su conocimiento Acta de Evaluación, detalle de evaluación de ofertas y declaraciones de ausencia de conflictos de intereses y de confidencialidad de la comisión evaluadora.

Saludos Cordiales

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE MANTENCION Y GUARDIAS
LA LIGUA

MARCELA VERGARA DELGADO
Encargada Unidad de Mantenimiento y Seguridad
Departamento de Salud Municipal La Ligua

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 2780-4-L126

"SERVICIOS MENSUAL MANTENCION DE BOMBAS DE AGUA CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS DE LA COMUNA DE LA LIGUA"

Ilustre Municipalidad de La Ligua – Departamento de Salud

Mediante acto administrativo N° 55 de fecha 13 de enero de 2026 se aprueban las bases administrativas generales y técnicas para el servicio mensual de mantención de bombas de agua Cesfam Raúl Sánchez Bañados de la Comuna de La Ligua.

Que, de acuerdo a las postulaciones recibidas existieron 5 oferentes cuyas propuestas se analizaran en la presente evaluación, siendo:

N°	PROVEEDORES	RUT
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9
2	HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA	76.321.814-7
3	INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA	76.653.167-9
4	BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA	76.850.507-1
5	MB INGENIERIA SPA	78.154.385-3

1. **Breve descripción de la licitación:**

El Departamento de Salud de La Ligua requiere servicio mensual de mantención de bombas de agua Cesfam Raúl Sánchez Bañados de la Comuna de La Ligua.

2. **Comisión Evaluadora:**

La Comisión evaluadora, conformada por la encargada de la unidad requirente o quien la subrogue, Directora Cesfam Raúl Sánchez Bañados o quién Subrogue y Directora del DESAM o quién subrogue.

3. **Análisis de Admisibilidad**

N°	PROVEEDORES	RUT	ADMISIBILIDAD
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9	ACEPTADA
2	HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA	76.321.814-7	ACEPTADA
3	INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA	76.653.167-9	ACEPTADA
4	BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA	76.850.507-1	ACEPTADA
5	MB INGENIERIA SPA	78.154.385-3	ACEPTADA

Que, atendiendo a los requisitos estipulados en las Bases generales, administrativas y técnicas, existieron **5 oferentes** cuyas propuestas son consideradas para efectos de evaluación de la presente licitación.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

4. Criterios de Evaluación de las ofertas

De acuerdo con lo señalado en las bases de licitación, los criterios de evaluación y sus ponderaciones serán en relación a los siguientes criterios definidos:

ITEM	PONDERACION
EXPERIENCIA	40%
EVALUACIÓN TÉCNICA	20%
SERVICIO EMERGENCIA	30%
PRECIO	10 %

- **EXPERIENCIA (40 %)**

N°	PROVEEDORES	RUT	PUNTAJE
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9	40
2	HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA	76.321.814-7	40
3	INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA	76.653.167-9	40
4	BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA	76.850.507-1	0
5	MB INGENIERIA SPA	78.154.385-3	40

- **SERVICIO DE EMERGENCIA (30 %)**:

N°	PROVEEDORES	RUT	PUNTAJE
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9	30
2	HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA	76.321.814-7	30
3	INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA	76.653.167-9	30
4	BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA	76.850.507-1	30
5	MB INGENIERIA SPA	78.154.385-3	30

- **PRECIO (10%)**:

N°	PROVEEDORES	RUT	PUNTAJE
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9	7
2	HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA	76.321.814-7	4
3	INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA	76.653.167-9	5
4	BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA	76.850.507-1	6
5	MB INGENIERIA SPA	78.154.385-3	10

- **EVALUACION TÉCNICA (20 %)**:

N°	PROVEEDORES	RUT	PUNTAJE
1	INGENIERIA FRANKSELEC SPA	77.283.949-9	20

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

2	**HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA**	**76.321.814-7**	20
3	**INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA**	**76.653.167-9**	20
4	**BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA**	**76.850.507-1**	15
5	**MB INGENIERIA SPA**	**78.154.385-3**	20

RESUMEN DE EVALUACION DE OFERTAS:

N°	PROVEEDORES	RUT	PUNTAJE
1	**INGENIERIA FRANKSELEC SPA**	**77.283.949-9**	97
2	**HIDROSEG MANTENCION INDUSTRIAL LIMITADA**	**76.321.814-7**	94
3	**INGENIERIA Y SERVICIOS TERMOCLIMA LIMITADA**	**76.653.167-9**	95
4	**BL MANTENCION Y SERVICIOS SPA**	**76.850.507-1**	51
5	**MB INGENIERIA SPA**	**78.154.385-3**	100

De acuerdo a las evaluaciones realizadas y conforme a los criterios de evaluación establecidos, la comisión evaluadora propone adjudicar a proveedor **MB INGENIERÍA SPA**, quién obtuvo la mayor ponderación entre los 5 oferentes.

RESUMEN DE PROVEEDOR ADJUDICADO Y MONTO TOTAL NETO (SIN IVA):

PROVEEDOR	**RUT**	**$**
MB INGENIERIA SPA	**78.154.385-3**	$ 1.800.000
TOTAL		**$ 1.800.000**

De acuerdo con lo establecido en las Bases Administrativas Generales y las Especificaciones Técnicas Económicas de la licitación pública, se define que la Comisión evaluadora, conformada por la encargada de la unidad requirente o quien la subrogue, Directora Cesfam Raúl Sánchez Bañados o quién Subrogue y Directora del DESAM o quién subrogue.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE MANTENCION Y CUMPLIMIENTO

VIANKA ARAYA CONTRERAS
DIRECTORA DESAM LA LIGUA

MARCELA MERGARA DELGADO
ENCARGADA DE MANTENIMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR CESFAM

ALISON ESPINOZA GALAZ
DIRECTORA(S) CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-4-L126

Yo, **MARCELA PAZ VERGARA DELGADO**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **ENCARGADA DE MANTEMINIENTO DESAM**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-4-L126**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, ENERO 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE MANTENCIÓN Y CUIDADO

MARCELA VERGARA DELGADO

ENCARGADA DE MANTENIMIENTO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-4-L126

Yo, **VIANKA ELIZABETH ARAYA CONTRERAS**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **DIRECTORA DESAM LA LIGUA**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-4-L126**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley Nº 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, ENERO 2026.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD

VIANKA ELIZABETH ARAYA CONTRERAS

DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES Y DE CONFIDENCIALIDAD DE LA COMISIÓN EVALUADORA LICITACIÓN ID 2780-4-L126

Yo, **ALISON FERNANDA ESPINOZA GALAZ**, cédula nacional de identidad N° funcionario de el/la **DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL** en el cargo de **DIRECTORA(S) CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS**, domiciliado en en mi calidad de integrante de la comisión evaluadora de la licitación ID **2780-4-L126**, DECLARO bajo juramento que:

1. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés, en los términos indicados por el inciso tercero del artículo 44 de la ley N° 18.046, sobre sociedades anónimas.

2. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tengo hijos en común, tengo o tienen interés personal en la resolución del proceso de compra en cuya evaluación participo.

3. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, soy o son administradores de alguna o algunas de las sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

4. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen cuestión litigiosa pendiente con algún oferente en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

5. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios, ni estoy o están asociados o comparto o comparten despacho profesional con dichos asesores, representantes legales o mandatarios para el asesoramiento, la representación o el mandato.

6. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo, ni con los

administradores de las entidades o sociedades oferentes en dicho proceso, ni con sus asesores, representantes legales o mandatarios.

7. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, he o han tenido intervención como perito o como testigo en el proceso de compra en cuya evaluación participo.

8. Ni yo, ni mi cónyuge, ni mi conviviente civil, ni mis parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, ni aquel o aquella con quienes tenga hijos en común, tengo o tienen relación de servicio con persona natural o jurídica oferente o interesada directamente en el resultado del proceso de compra en cuya evaluación participo , ni he o han prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar a dichos oferentes o interesados.

9. No me he desempeñado en los últimos veinticuatro meses como director, administrador, gerente, trabajador dependiente o asesor, consejero o mandatario, ejecutivo principal o miembro de algún comité, en sociedades o entidades oferentes en el proceso de compra en cuya evaluación participo. Se entenderán también comprendidas dentro de esta causal aquellas entidades que formen parte de un mismo grupo empresarial, como matrices, filiales o coligadas, en los términos definidos en el artículo 96 de la ley N° 18.045, de Mercado de Valores.

10. No he emitido opinión, por ningún medio, sobre el proceso de compra en cuya evaluación participo y cuya resolución se encuentra pendiente.

11. No he participado en decisiones en que exista cualquier circunstancia que me reste imparcialidad respecto del proceso de compra en cuya evaluación participo.

Asimismo, DECLARO que de surgir algún antecedente que constituya alguna de las causales de incompatibilidad arriba indicadas, me abstendré de continuar interviniendo en el proceso de compra en cuya evaluación participo, debiendo poner en conocimiento de mi superior jerárquico la causal o causales específicas que me afectan.

Por último, DECLARO que me comprometo a guardar confidencialidad en cuanto al contenido de las ofertas del proceso de compra en cuya evaluación participo, así como de todos los antecedentes relacionados con dicho proceso y, especialmente, a actuar con absoluta reserva respecto de todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.

NOTA:

- Todos los datos solicitados deben ser completados por el funcionario. De faltar alguno de estos, la declaración será rechazada y el respectivo funcionario no podrá participar en la Comisión Evaluadora.
- Si la información contenida en la presente declaración es falsa, ha sido enmendada o tergiversada, el funcionario será excluido de la Comisión Evaluadora y podrá quedar afecto a sanciones administrativas o penales según corresponda. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales."

LA LIGUA, ENERO 2026.



ALISON FERNANDA ESPINOZA GALAZ

DIRECTORA (S) CESFAM RAUL SANCHEZ BAÑADOS
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPARTAMENTO DE SALUD/ADQUISICIONES
UNIDAD MANTENIMIENTO

13/01

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
UNIDAD DE MANTENCION Y GUARDIAS
LA LIGUA

DECRETO ALCALDICIO N° 55

LA LIGUA, 13 ENE 2026

MAT.: Bases Técnicas y Administrativas mantención Bombas de Agua Cesfam RSB

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6.- Ley de Chile Compra N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
7.- Decreto de Alcaldía N° 9741 del 17.12.2025 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2026.

CONSIDERANDO

Que, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita contratar los Servicios de Mantención Mensual de Bombas de Agua para el Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados La Ligua, para los meses de enero a diciembre 2026.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO

1.-Apruébese las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la Licitación de la contratación de los servicios los Servicios de Mantención Mensual de Bombas de Agua para el Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados La Ligua, para los meses de enero a diciembre 2026.

2.-Publíquese en el Portal Chile compra las Bases Administrativas y requerimientos técnicos para la contratación de los Servicios de Mantención Mensual de Bombas de Agua para el Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados La Ligua, para los meses de enero a diciembre 2026.

3.-Dedígnese como parte de la comisión Evaluadora a los siguientes cargos y subrogantes:

- Loreto Pérez Pizarro, Directora Cesfam Raúl Sánchez Bañados o quien subrogue
- Vianka Araya Contreras, Directora DESAM o quien subrogue
- Marcela Vergara Delgado, Encargada de Mantenimiento o quien subrogue

BASES TÉCNICAS

"MANTENIMIENTO MENSUAL 2026 ENERO A DICIEMBRE DE INSTALACIONES DE SALA BOMBAS DE AGUA DEL CESFAM RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS LA LIGUA"

I. De la Oferta

Artículo 1

El Departamento de Salud Municipal requiere realizar la contratación del servicio de Mantenimiento mensual desde enero hasta diciembre de 2026 de las Instalaciones de sala de bombas de agua del Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados. Debiendo el proponente ceñirse a las especificaciones técnicas requeridas que se detallan a continuación.

a) Especificaciones Técnicas

1.- Mantenimiento Preventivo

Este tipo de servicio comprende los siguientes equipos:

Ítem	Equipo/Sistema	Cantidad
1	Tablero de Fuerza y Control	1
2	Bombas de Pedrollo 3HP	4

3	Manifold de Impulsión y Aspiración	2
4	Estanques Hidroneumático 500 Litros	1
5	Estanque de acumulación de agua Potable 55 M3 Aprox.	2

En los cuales se debe realizar mensualmente lo siguiente:

1. Revisión sistema eléctrico completo
2. Revisión y lubricación de contactores
3. Revisión y regulación de térmicos
4. Apriete de terminales y bornes
5. Revisión y regulación de temporizadores
6. Revisión de voltajes y amperajes de motores
7. Revisión de secuencias
8. Revisión y regulación de presiones
9. Revisión y regulación de presóstatos
10. Revisión Estanques Hidroneumáticos
11. Revisión válvulas de paso
12. Revisión válvulas de retención
13. Revisión filtraciones – empaquetaduras – soldaduras
14. Revisión y regulación manómetros
15. Revisión y regulación válvula de flotador
16. Revisión motobombas
17. Revisión de sellos (solo en caso de filtración)
18. Revisión de alarmas
19. Revisión y regulación de interruptores de nivel
20. Revisión de estanques de acumulación
21. Revisión de rebalses
22. Revisión de manifolds de aspiración e impulsión
23. Revisión desagües
24. Mantención de las salas y recintos de motobombas en perfecto estado de limpieza
25. Limpieza y sanitización de 2 estanques de acumulación.

2.- Mantenimiento Correctivo

Consiste en la visita, diagnóstico y reparación del equipamiento que compone la sala de bombeo de agua y que presente una falla o emergencia imprevista. Tiene por objeto principal reparar, dejando en óptimas condiciones de funcionamiento el equipamiento dañado, dentro del plazo de 24 horas contado desde el momento que se notifica por escrito o verbalmente al proveedor.

La mantención reparativa no deberá tener costo de mano de obra, todos los repuestos que demande serán de cargo del Departamento de Salud, a excepción de los de que se generen en el marco de una asistencia de mantención preventiva.

El prestador del Servicio deberá presentar listado de repuesto requeridos con sus respectivas especificaciones técnicas y adjuntar el presupuesto correspondiente, si es que la reparación es de urgente necesidad con el fin de no detener el funcionamiento del Centro de Salud Familiar, lo que deberá ser facturado en forma separado al del convenio, previa emisión de la orden de compra.

Se establece que el prestador de servicio no podrá retirar equipos ni accesorios sin consentimiento de la unidad de Mantenimiento o de quien subrogue, lo cual deberá constar en forma escrita, para lo cual deberá estimar plazo máximo de devolución de equipo o accesorio reparado y funcional.

3.- Asesoría Técnica

La asesoría técnica es la recomendación que se solicitará al prestador del servicio, para la adquisición, reposición y/uso de equipos.

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

"MANTENIMIENTO MENSUAL 2026 MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE INSTALACIONES DE SALA BOMBAS DE AGUA"

GENERALIDADES:

Artículo 1. Las presentes Bases norman las licitaciones que efectúa la I. Municipalidad de La Ligua, Departamento de Salud Municipal en su calidad de Unidad Técnica para la Adquisición de los servicios especializados de Mantenimiento Mensual De Instalaciones de sala De Bombas De Agua del Centro de Salud Familiar Raúl Sánchez Bañados, por un monto total máximo anual de $ 5.000.000 Impuestos incluidos.

OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN:

Artículo 2. Las presentes Bases Administrativas Generales tienen por objeto regular el llamado a PROPUESTA PÚBLICA para la Adquisición del 100% de los Servicios especializados que se singularizan en las Especificaciones Técnicas Económicas de la propuesta.

CARACTERÍSTICAS DE LA ADQUISICIÓN:

Artículo 3. La adquisición a que se refieren las presentes Bases Administrativas será sin reajustes, ni aumentos ni variaciones económicas por ningún concepto y deberán incluir los servicios especializados por un monto aproximado máximo de $ 5.000.000 Impuestos incluidos.

NORMAS QUE RIGEN LA ADQUISICIÓN:

Artículo 4. La Adquisición deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según correspondan.

- La Ley N° 19.886, Chile compra y su reglamento.
- Las presentes Bases Administrativas y especificaciones Técnicas Económicas
- Las Aclaraciones o Modificaciones, si las hubiere.

DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

Artículo 5. La Propuesta está definida por Decreto, en la cual se indica el día y hora según correspondan que se efectuará el proceso de licitación, con las fechas correspondientes. **Todo el proceso se efectuará a través del "Portal Mercado Público".**

Publicación	:	**"Portal Mercado Público"**
Preguntas	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**
Respuestas	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**
Apertura Propuesta	:	**Según lo indicado en el Portal Mercado Público**

DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Artículo 6. De las empresas que pueden participar en la Adquisición.

Podrán participar en ésta adquisición las personas naturales o jurídicas que cumplan con los requerimientos establecidos en los presentes Términos de Referencia y que estén habilitados para efectuar ofertas a través del portal www.mercadopúblico.cl.

DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Artículo 7. La propuesta y/o ofertas se presentarán por el **"PORTAL MERCADO PÚBLICO"**, donde el oferente deberá ingresar **obligatoriamente** el Formulario de la Oferta Económica.

Por el sólo hecho de presentarse a la propuesta, se entenderá que el proponente ha estudiado todos los antecedentes de la Licitación y conoce las condiciones de ésta.

DOCUMENTOS A PRESENTAR:

a.- Identificación del Oferente según Portal Mercado Público.

b.- En la **Propuesta Técnica** deberá indicar la forma y/o condiciones para satisfacer lo solicitado en las presentas bases y especificaciones técnicas sobre el servicio de compra requerido.

c.- Los proponentes deberán presentar sus cotizaciones en el portal Chile compra.

DE LA APERTURA DE LA PROPUESTA:

Artículo 8.- Las propuestas se abrirán a través del Portal Chile Compra el día que estipule el Portal, ante una Comisión Técnica designada para tales efectos.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

Artículo 9.- La Comisión evaluadora, conformada por la Directora, Subdirectora y el encargado de Mantenimiento del Departamento de Salud Municipal, elaborará un Informe Comparativo de las propuestas presentadas, teniendo como parámetros la experiencia, los informes técnicos y el servicio de post venta de acuerdo a la siguiente tabla de ponderación:

PAUTA DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN	PORCENTAJE
EXPERIENCIA	40 %
EV. TECNICA	30 %
SERV. POST VENTA	20 %
PRECIO	10%
TOTAL	**100%**

9.1 Experiencia 40%: El oferente deberá demostrar documentación que acredite su experiencia en instalación y mantenimientos de equipos de descritos en bases técnicas, en red pública o privada.

Experiencia en instalación y mantenimientos	%
9 o más servicios efectuados	40
7 y – de 9 servicios efectuados	30
4 y – de 7 servicios efectuados	20
2 y – de 4 servicios efectuados	15
1 servicios efectuados	10
0 servicios efectuados	0 oferta insatisfactoria

9.2 Servicio de Emergencia 30%: Expresar explícitamente dentro de la propuesta que el oferente en caso de avería de los equipos, estará disponible los 7 días de la semana, incluyendo días festivos, y que dará solución en 12 horas como máximo con la finalidad de restablecer el funcionamiento normal del edificio.

Servicio de Emergencia	%
Solución Problema en 24 horas o menos	30
Solución Problemas en más de 24 horas	20
No indica	0

9.3 Evaluación Técnica 20%: Todos los informes Técnicos correspondientes a los oferentes cuyas ofertas hayan sido correctamente presentadas serán evaluadas. La evaluación técnica considerará las características mínimas solicitadas en la descripción.

Evaluación Técnica	%
Cumple 100% especificaciones	20
Un "no" de cumplimiento especificaciones	15
dos "no" cumplimiento especificaciones	10
Tres "no" cumplimiento especificaciones	5
más de 3 "no" de cumplimiento especificaciones	0 oferta insatisfactoria

9.4.- Precio (10%):

Formula Lineal precio Oferta

Puntaje X = ((Precio mínimo ofertado / Precio Oferta)) *10

9.5 Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mismo puntaje máximo, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Experiencia Pública**.

En caso de mantenerse el empate, se seleccionará aquella oferta que cuente con un mayor puntaje en el criterio **Evaluación Técnica**.

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Servicio urgencia.**

De persistir el empate, se seleccionará a la oferta que presente un mayor puntaje en el criterio **Precio.**

Finalmente, si aún persiste el empate, se seleccionará a la propuesta que ingresó primero en www.mercadopublico.cl

NOTA GENERAL: (para toda la Pauta): En caso de incongruencias en la aplicación de las evaluaciones señaladas, la Dirección del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de corregirlas, conforme a las facultades que le otorgan las bases Administrativas y Especiales de la presente Licitación.

DE LA ADJUDICACIÓN

Artículo 10.- La adjudicación de la presente propuesta, se ejecutará mediante el acto administrativo correspondiente, informando a través del Portal "Mercado Público"; teniendo en consideración entre otros el Informe de la Comisión Evaluadora, sin que ello en su conjunto o parcialmente implique una obligación en la asignación de la propuesta en cuestión.

Artículo 11.- La Municipalidad a través del Departamento de Salud Municipal se reserva el derecho de adjudicar la compra al proponente cuya oferta estime la más conveniente para sus intereses, aun cuando esta no sea la más baja en su precio o rechazarlas todas con expresión fundada de causa, no dando lugar por este motivo a reclamo ni derecho a indemnización alguna por parte de los proponentes, según lo indica la ley 19.886 y su Reglamento.

Derecho a desestimar todas las ofertas:

Artículo 12.- Se desestimará también, en los casos en que las ofertas excedan el presupuesto destinado para dicha adquisición y a quienes no cumplan con la cotización del 100% de los productos.

Moneda de la Oferta:

Artículo 13.-Las ofertas deberán expresarse en pesos sin IVA., es decir, el monto neto a través del Portal "MERCADO PÚBLICO".

PLAZO DE ENTREGA

Artículo 14.-El o los proponentes favorecidos o adjudicados conformarán una reunión presencial o remota con el Departamento de Salud Municipal, para fijar otros puntos importantes.

MULTAS Y SANCIONES:

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas: Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles). La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días. Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación. La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección: la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios. La multa

será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días. Con todo, la aplicación de las multas al proveedor no podrá exceder del 20% del monto total de la contratación (IVA incluido), cualquiera sea el periodo de contratación. Si excediere dicha cantidad, el Servicio podrá poner término anticipado a la contratación.

PROCEDIMIENTO:

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa o el término anticipado del contrato el organismo comprador notificará inmediatamente de ello al proveedor, por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada del organismo comprador. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, el organismo comprador tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada. Recurso de reposición: El proveedor dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación por medio de carta certificada al proveedor, de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción.

El organismo comprador tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado. Las multas deberán ser pagadas en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa.
Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo

con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- Archivo DESAM

VAC/mvd

EXAMINADO
09 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA